

SECRETARIA. En la fecha paso el presente proceso con radicación 2016- 00103-00, al despacho de la señora juez, informándole que llegó respuesta de la armada nacional. Sírvase Proveer

Santiago de Tolú, junio 15 de 2021

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú - Sucre, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). -

Rad. 2016-00103-00

Disminución de cuota de alimentos

La audiencia se realizara en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de este Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No 806 del 04 de Junio de 2020- “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica”

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación LIFEZISE, y en la fecha y hora señaladas para ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

Revisada la nota secretarial y el expediente, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 372, del Código General del Proceso, señalase el día treinta (30) de agosto de 2021 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios de rigor. Cítese y hágase comparecer a este Despacho a la parte demandante y demandada. Comuníquesele.

SEGUNDO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P

TERCERO: Adviértaseles a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el **interrogatorio de parte** y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma; así

como citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación. **Comunicar con antelación a la celebración de la diligencia, al correo *j01prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co*, los correos electrónicos donde se le librarán las invitaciones para la celebración de la audiencia mediante la plataforma LIFESIZE.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f504297aa547151880f749913255a261b3697c557b09904fe7df3d6fb864ae

Documento generado en 16/06/2021 07:29:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>